

Art. 3.º 1) Aprobado por la Gerencia el pliego que hubiere de servir de base a la concesión, se convocará licitación para adjudicarlo.

2) Podrán tomar parte en la licitación todos los que puedan contratar con la Administración Pública.

3) El referido pliego se someterá a información pública, mediante su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y el de la provincia.

4) En el plazo de treinta días desde la última publicación, los licitadores presentarán en pliegos cerrados sus propuestas sobre el canon concesional y los documentos acreditativos de las condiciones de preferencia invocadas por los mismos.

5) La fianza provisional para concurrir a la licitación consistirá en el 2 por 100 del valor de los bienes objeto de la concesión.

Art. 4.º 1) La concesión se otorgará por la Gerencia, teniendo en cuenta la propuesta de los interesados y las condiciones de preferencia concurrentes en cada uno.

2) La fianza definitiva consistirá en el 4 por 100 del valor de los bienes cuya explotación se concede.

Art. 5.º Se extinguirá la concesión:

1.º Por terminación del plazo por el que se otorgó o por el rescate previsto en el artículo segunda.

2.º Por pérdida de la finca.

3.º Por mutuo acuerdo de la Gerencia y el concesionario.

4.º Por fallecimiento del concesionario, salvo que se autorice a sus herederos la subrogación en los derechos y obligaciones de aquél, o por extinción o disolución si el adjudicatario fuese una persona jurídica.

5.º Por falta de pago del canon.

6.º Por ceder el concesionario la explotación de la finca a cualquier persona sin autorización de la Gerencia.

7.º Por daños causados a los terrenos debidos a dolo o culpa del concesionario por abandono total o parcial del cultivo y por deficiencias de éste.

Art. 6.º En caso de rescate los concesionarios sólo tendrán derecho a ser indemnizados por el importe de las cosechas pendientes.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de abril de 1961.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Sr. Presidente del Consejo de Administración de la Gerencia de Urbanización.

II. Autoridades y Personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 18 de abril de 1961 por la que se dispone el cese del Brigada de la Guardia Civil don Alejandro Zarzosa Fraile en el cargo de instructor de primera clase de la Guardia Territorial de la Región Ecuatorial.

Ilmo. Sr.: Por haber causado baja en su Cuerpo de procedencia el Brigada de la Guardia Civil don Alejandro Zarzosa Fraile,

Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la propuesta de V. I. y en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes, ha tenido a bien disponer su cese de Instructor de primera clase de la Guardia Territorial de la Región Ecuatorial, con efectividad de 8 del actual, día siguiente al en que terminó la licencia reglamentaria que le fué concedida.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de abril de 1961.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

ORDEN de 3 de mayo de 1961 por la que se declara jubilado al Portero segundo de los Ministerios Civiles don Juan García Sousa.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo preceptuado en los artículos 49 del Estatuto de las Clases Pasivas del Estado, de 22 de octubre de 1926, y 1.º de la Ley de 24 de junio de 1941,

Esta Presidencia ha tenido a bien declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, al Portero segundo

de los Ministerios Civiles don Juan García Sousa, el que causará baja en el servicio activo el día 30 de abril del presente año, en que cumple la edad reglamentaria de setenta años.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de abril de 1961.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de Estadística.

RESOLUCION de la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral por la que se disponen ascensos de escala en el Cuerpo de Delineantes Cartográficos, en vacante producida por jubilación de don Cleto Vicente Moya Sacristán.

Ascensos:

A Delineante Cartográfico mayor de tercera, Jefe de Administración civil de tercera clase, con el sueldo anual de 25.200 pesetas más dos mensualidades extraordinarias acumulables al mismo don Federico Sandoval García.

A Delineante Cartográfico principal de primera, Jefe de Negociado de primera clase con el sueldo anual de 20.520 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumulables al mismo, don Francisco Aguado Macasoli.

A Delineante Cartográfico principal de segunda, Jefe de Negociado de segunda clase, con el sueldo anual de 18.240 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumulables al mismo, don José González Juárez.

Los anteriores ascensos se entenderán conferidos con antigüedad de 27 del actual mes de abril.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de abril de 1961.—El Director general, Vicente Puyal

Sr. Ingeniero Jefe de la Sección séptima (Personal).